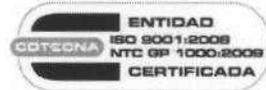




MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0011529 DE 2012

(18 DIC 2012)

"Por la cual se niega el registro del establecimiento de comercio denominado CERTI MÉDICA CONDUCTORES IPS S.A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005 en su artículo 4, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1200 de 2006, estableció que los Centros de Reconocimiento de Conductores deberán obtener Reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, acreditándose como Organismos de Certificación de Personas-

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-076860-2 del 26 de octubre de 2012 la señora Rosalba Ruth Candamil Morales, en representación de la sociedad CERTI MÉDICA CONDUCTORES IPS S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 02176116 del 30 de enero del 2012 y NIT 900495655-2, solicitó a esta Subdirección, el registro del establecimiento de comercio denominado CERTI MÉDICA CONDUCTORES IPS S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 02214569 del 16 de mayo de 2012, ubicado en la avenida carrera 30 No. 1º - 72 Local 101 de la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores;

Que la Sociedad CERTI MÉDICA CONDUCTORES IPS S.A.S., se encuentra acreditada ante la entidad ABC Accreditation Body of Colombia;

Que en el año 2006, se produjo el documento CONPES 3446 del Consejo Nacional de Política Económica y Social, en el que contemplaron los lineamientos para el desarrollo de una política nacional que plantea un conjunto de 8 estrategias para la conformación del Subsistema Nacional de la Calidad.

Que dentro del documento se contempló como una de estas estrategias, la conformación del Organismo Nacional de Acreditación con reconocimiento internacional, respecto de la cual se plantearon las siguientes acciones: "i) Impulsar la creación de un organismo nacional de acreditación como una institución sin ánimo de lucro, de naturaleza mixta y régimen de derecho privado y que esté tutelado por el Estado. ii) Obtener el reconocimiento internacional del organismo nacional de acreditación y garantizar la participación de éste en los foros internacionales correspondientes. iii) Unificar los requisitos de acreditación exigidos a los organismos de evaluación de la conformidad."

"Por la cual se niega el registro del establecimiento de comercio denominado CERTI MÉDICA CONDUCTORES IPS S.A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que en ejecución de las políticas adoptadas, en noviembre de 2007, fue creado el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC como la opción de país para obtener el reconocimiento internacional de la acreditación, en un contexto de continuidad con la actividad que venía desarrollando la SIC.

Que en diciembre de 2008, mediante Decreto 4738 se designó al ONAC como Organismo Nacional de Acreditación y se le señalaron las funciones que en esa condición le corresponde cumplir.

Que de acuerdo con la certificación expedida el 16 de agosto de 2012 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme las funciones consagradas en el Decreto 210 de 2003, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, es el único organismo de acreditación colombiano designado por el Gobierno Nacional como Organismo Nacional de Acreditación;

Que mediante Decreto 2124 de 16 de octubre de 2012, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, designó al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como organismo nacional de acreditación, para ejercer y coordinar las funciones previstas en el Decreto 2269 de 1993.

Que conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto 2124 de 16 de octubre de 2012, señala que La actividad de acreditación prevista en el Decreto 2269 de 1993, debe ser ejercida exclusivamente por entidades sin ánimo de lucro constituidas bajo las normas de derecho privado de conformidad con los requisitos de creación y autorización previa que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que dentro de la documentación allegada no se adjunta certificación expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual reconozca a la empresa entidad ABC Accreditation Body of Colombia, como entidad acreditadora en el país, no es posible reconocer el documento de conformidad con lo determinado en la Resolución 1555 de 2005.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Negar el registro del establecimiento de comercio denominado CERTI MÉDICA CONDUCTORES IPS S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 02214569 del 16 de mayo de 2012, ubicado en la avenida carrera 30 No. 1ª – 72 Local 101 de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad CERTI MÉDICA CONDUCTORES IPS S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 02176116 del 30 de enero del 2012 y NIT 900495655-2, como Centro de Reconocimiento de Conductores, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CERTI MÉDICA CONDUCTORES IPS S.A.S., identificada con el NIT 900495655-2, ubicada en la avenida carrera 30 No. 1ª – 72 Local 101 de la ciudad de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se niega el registro del establecimiento de comercio denominado CERTI MÉDICA CONDUCTORES IPS S.A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

18 DIC 2012

Dada en Bogotá, D. C. a



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.

Revisó: Liliana Lugo R.